

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269-3333003-2021-00167-00
Demandante: JENRRY WILCHEZ ZABALA
Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECRETRÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD)
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE CUNDINAMARCA

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo las siguientes condiciones, dado que aunque se anuncia como medio de prueba, no se allega documento con el que se establezca que se cumplió con el trámite del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial adelantado ante el ministerio público.

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane en lo siguiente:

- 1.1. Alléguese constancia de que se adelantó la audiencia de conciliación extrajudicial ante el Ministerio Público, tal como lo prevé el numeral 1º del artículo 161 del CPACA

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 11
de fecha: 25 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239ff5ca839980cbe6747afef2ef880eb64b05e9dc1876dfa36951c4846eea07**
Documento generado en 22/04/2022 03:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>